

Inicio del expediente

INAP-CCC-PEEX-2019-0002

Acta No. PEEX-INAP-2019-001

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP)**

REFERENCIA NO.: INAP-CCC-PEEX-2019-0002

En el salón B del Instituto Nacional de Administración Pública INAP, ubicado en la avenida México esq. Leopoldo Navarro, Edificio Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", piso 14, Gazcue, Santo domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) del día diez (10) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), se reunió el Comité de Compra y Contrataciones de dicho organismo, los señores: **Ing. Vianna Tavárez** Subdirectora, en su calidad de Presidente designada del Comité, **Lic. Catalina Feliz**, Encargada del Departamento Administrativo Financiero y miembro; **Lic. Arlys M. Pérez**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo y miembro; **Lic. Jaime Camejo**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información y miembro y **Lic. Altagracia García**, Encargada del Dpto. Jurídico y Asesora Legal de este comité, todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por Presidente del comité

La señora Tavárez dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Autorizar y determinar el procedimiento de selección correspondiente para la Contratación de Servicios de Capacitación y Certificación Microsoft Office Specialist (MOS) y Alfabetización Digital (IC3), Referencia No: **INAP-CCC-PEEX-2019-0002**



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials (AP, etc.) below it.

SEGUNDO: Conocer y aprobar, si proceden, las especificaciones Técnicas del proceso, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

TERCERO: Revisar y aprobar, si procede, las condiciones generales del procedimiento, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

CUARTO: Designar al perito, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

POR CUANTO: Que en fecha ocho (08) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), se elaboraron las condiciones generales del procedimiento de excepción con exclusividad para la Contratación de Servicios de Capacitación y Certificación Microsoft Office Specilaist (MOS) y Alfabetización Digital (IC3).

POR CUANTO: Que en fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), fue formulada la Solicitud de Compras No. 2019/0002 por parte de la Sección de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

POR CUANTO: Que el decreto No. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "certificado de apropiación presupuestaria", emitido por el sistema integrado de gestión financiera (SIGEF).

POR CUANTO: Que visto lo anterior fue emitido el Certificado de Existencia de Fondos, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), mediante el cual el Departamento Administrativo Financiero del INAP certifica que cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto (fondos propios) del año 2019, suficientes para el presente procedimiento de compras.

POR CUANTO: El Departamento Administrativo Financiero del INAP emitió la conciliación bancaria al 30 de abril del año dos mil diecinueve (2019) y un estado de movimiento bancario desde el primero (01) al trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), mediante los cuales se hace constar que la institución dispone en su cuenta bancaria del Banco de Reservas de la República Dominicana de los fondos necesarios y suficientes para el presente procedimiento de compras.

POR CUANTO: Que en fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), el Lic. Johan Fernández, encargado del Departamento Interino de Formación Virtual del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), solicitó mediante comunicación dirigida a la máxima autoridad, la Contratación de los Servicios de Capacitación y Certificación Microsoft Office Specialist (MOS) y Alfabetización Digital (IC3), la cual fue aprobada en la misma fecha de solicitud.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, followed by several smaller initials and signatures.

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), el Lic. Johan Fernández, Encargado Interino del Departamento de Formación Virtual del Instituto Nacional de Administración Pública, presentó un informe en el que expone la necesidad de Contratación de Servicios de Capacitación y Certificación Microsoft Office Specialist (MOS) y Alfabetización Digital (IC3).

POR CUANTO: Que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

POR CUANTO: Que el criterio de adjudicación establecido en las Condiciones Generales del proceso para el presente procedimiento, se efectuará a favor de un único oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales.

POR CUANTO: Que de conformidad con lo establecido en la Resolución PNP-01-2019, de fecha de fecha ocho (08) de enero del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual establece los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil diecinueve (2019), el presente procedimiento de contratación se encuentra dentro del umbral correspondiente a la "Comparación de Precios".

POR CUANTO: Que no obstante, a partir de las justificaciones contenidas en el expediente administrativo el referido procedimiento debe ser efectuado bajo la modalidad de Excepción con Exclusividad, de conformidad con lo establecido en la Artículo 3, Inciso 5, del Reglamento de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que tomando en consideración las Especificaciones Técnicas y las Condiciones Generales del proceso y visto el informe del Lic. Johan Fernández, Encargado Interino del Departamento de Formación Virtual, de conformidad con las motivaciones de la presenta acta se comprobó que estamos ante un **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN CON EXCLUSIVIDAD.**

EN ATENCIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, Inciso 5, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Pública de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece lo siguiente:



"Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídica".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, Incisos 3,4 y 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Pública de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece lo siguiente:

3) Todos los demás casos de excepciones mencionados en el Artículo 3, se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo - Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o en otorgamiento de una orden de compra o de servicios.

6) Bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015), establece que:

"La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado".

CONSIDERANDO: Que es obligación del Instituto Nacional de Administración Pública, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean efectuada con apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012) solicitud de bienes o servicios "Requerimientos Internos" de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil dieciocho (2018).

VISTA: La Resolución PNP-01-2019, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), recomendando el uso de la excepción.

VISTA: La solicitud de bienes o servicios "Requerimientos Internos" de fecha veinticinco (25) de marzo año dos mil diecinueve (2019).

VISTA: Las especificaciones técnicas de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

VISTA: Las Condiciones Generales del Proceso, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La solicitud de compra No. 2019/0002 elaborada por la Sección de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), de fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), mediante el cual el Departamento Administrativo Financiero del INAP certifica que cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto (fondos propios) del año 2019, suficiente para el presente procedimiento de compras.

VISTA: La conciliación bancaria al 30 de abril del año dos mil diecinueve (2019) y el estado de movimiento bancario desde el primero (01) al trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), emitido por el Departamento Administrativo Financiero, mediante los cuales se hace constar que la institución dispone en su cuenta bancaria del Banco de Reservas de la República Dominicana de los fondos necesarios y suficientes para el presente procedimiento de compras.

Por todo lo expuesto anteriormente y vistos todos los documentos que forman parte del expediente;

El comité de compra y contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, Obras y Concesiones promulgadas en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la ley No. 449-06, de fecha seis (06) diciembre del año dos mil seis (2006) y el reglamento de aplicación, emitido mediante el decreto No. 543-12, de fecha seis 6 de septiembre del año dos mil doce 2012, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:



Resolución Número Uno (1): AUTORIZAR como al efecto autoriza, el procedimiento de Excepción con Exclusividad para la contratación de los servicios de Servicios de Capacitación y Certificación Microsoft Office Specialist (MOS) y Alfabetización Digital (IC3).

POR CUANTO: Que en fecha ocho (08) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), se elaboraron las condiciones generales del procedimiento de excepción con exclusividad para la contratación de los servicios de Contratación de Servicios de Capacitación y Certificación Microsoft Office Specialist (MOS) y Alfabetización Digital (IC3).

POR CUANTO: Que en fecha siete (07) de abril del año dos mil diecinueve (2019), fue formulada la Solicitud de Compras No. 2019/0002 por parte de la Sección de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

POR CUANTO: Que el decreto No. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "certificado de apropiación presupuestaria", emitido por el sistema integrado de gestión financiera (SIGEF), Referencia No. **INAP-CCC-PEEX-2019-0002**.

Resolución Número Dos (2): APROBAR como el efecto aprueba, las Especificaciones Técnicas del proceso de contratación de los servicios de Contratación de Servicios de Capacitación y Certificación Microsoft Office Specialist (MOS) y Alfabetización Digital (IC3), elaboradas en fecha ocho (08) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), por la señora el Lic. Johan Fernández, en su referida calidad.

Resolución Número tres (3): APROBAR como el efecto **APRUEBA**, las Condiciones Generales para el presente proceso de Contratación de Servicios de Capacitación y Certificación Microsoft Office Specialist (MOS) y Alfabetización Digital (IC3), elaboradas en fecha ocho (08) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)

Resolución Número cuatro (4): DESIGNAR, al **Lic. Johan Fernández**, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1194389-0, como perito para evaluar las propuestas de los oferentes y al Departamento Jurídico del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) para la evaluación de credenciales.

Resolución Número cinco (5): ORDENAR, como al efecto ORDENA, a la Sección de Compras y Contrataciones la publicación de la invitación para presentación de propuesta, el Certificado de Apropiación Presupuestaria, de las Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas del

presente procedimiento, en la web del Instituto Nacional de Administración Pública www.inap.gob.do y en el portal administrado por el órgano rector Dirección General de Contrataciones Públicas, www.compras.dominicanas.gov.do.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once horas de la mañana (11:00 am), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Ing. Vianna Tavárez

Presidenta del Comité de Compras



Lic. Catalina Feliz
Miembro



Lic. Arlys Pérez
Miembro



Lic. Jaime Camejo
Miembro



Lic. Altagracia García
Asesora legal